



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **B. AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **B.2. Oposiciones y Concursos**

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

*ACUERDO de 8 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia. Expte.: DIP/3408/2019.*

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 8 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (Decreto de 7 de julio de 2015), acordó aprobar la convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, con arreglo a las siguientes

#### **BASES**

##### **PRIMERA.– OBJETO.**

Las presentes bases regulan los aspectos específicos al proceso selectivo que convoca la Diputación de Palencia para el acceso a la *plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas*, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, perteneciente al Grupo/Subgrupo A2 de titulación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2017 (B.O.P. de Palencia n.º 142, de 20 de diciembre de 2017) y en cumplimiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno.6) de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

##### **SEGUNDA.– NORMATIVA APLICABLE.**

El presente proceso selectivo se registrá, en lo no previsto en estas Bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y las Bases Comunes de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 28 de enero de 2019 (B.O.P. de Palencia de 1 de febrero de 2019). En lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para

el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

#### TERCERA.– REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, según establecen las Directivas Comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### CUARTA.– SOLICITUDES.

##### 4.1. *Lugar y plazo de presentación.*

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial

(C/ Burgos n.º 1, C.P. 34071, Palencia), *en el plazo de 20 días naturales contados* a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

#### 4.2. Documentación a aportar.

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
  - Copia auténtica del título de familia numerosa.
  - Certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo.
  - Copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. *Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.*

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

#### 4.3. Pago de tasas.

Los *derechos de examen, en virtud de la Ordenanza Fiscal aplicable, se fijan en el importe de 21 €*, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho

mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco UNICAJA BANCO con el n.º ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

#### **QUINTA.– ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.2. Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SEXTA.– TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

6.1. Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. La designación de uno de los vocales (y su suplente) será propuesto a la Sra. Presidenta por la Junta de Personal en caso de personal funcionario, o Comité de Empresa en caso de personal laboral.

6.2. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

#### SÉPTIMA.– SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará a través del sistema de *concurso-oposición*.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el B.O.P. de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

**A) FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 55 PUNTOS).**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

**1.- EJERCICIO TEÓRICO: Hasta 20 puntos.**

Consistirá en responder a un cuestionario que versará sobre el temario anexo a las presentes Bases. El cuestionario será tipo test de 40 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solamente una de ellas la válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

**2.- EJERCICIO/SUPUESTO PRÁCTICO: Hasta 35 puntos.**

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario de la parte específica que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de 3 horas y para su realización podrá utilizarse, si fuera necesario, máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisara, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

**B) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).**

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

En el plazo de *diez días hábiles* a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según lo señalado en el apartado «Acreditación Documental de méritos» siguiente.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

***Méritos a valorar:*****1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos).**

Será objeto de valoración en este apartado:

- a) Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo como de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,35 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta de la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,17 puntos por mes completo de servicio.
- c) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,10 puntos por mes completo de servicio.

**2. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos).**

- Cursos de formación y especialización en las materias referidas en el temario de las presentes bases, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0,008 puntos por hora (*máximo 4 puntos*).

Los cursos serán valorables a juicio del Tribunal siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las materias impartidas deberán enunciarse en la documentación acreditativa del curso realizado aportada por los aspirantes, debiendo figurar claramente que la materia impartida se encuentra dentro de las referidas en el temario de la presente convocatoria.
  2. El curso deberá tener una duración mínima de 20 horas.
  3. El curso debe haber sido realizado con posterioridad al 1 de enero de 2005.
- Títulos académicos (máximo 1 punto): Por la posesión de titulaciones académicas superiores a la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, respetando el siguiente baremo general:
    - Título de doctor: 1 punto.
    - Título de licenciado, ingeniero superior o título universitario superior a grado: 0,75 puntos.

***Acreditación documental de méritos.***

**EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

1. **MÉRITOS POR SERVICIOS PRESTADOS:** Mediante la presentación de certificado de servicios prestados expedido por la Administración, organismo o entidad de derecho público correspondiente.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la Diputación de Palencia deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.

Para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el certificado expedido deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse copia del nombramiento o contrato. Al certificado deberá acompañarse *certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social* en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a la categoría.

2. **MÉRITOS POR CURSOS REALIZADOS:** Mediante la presentación de copia auténtica del Título/Diploma/Certificado del curso realizado expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, el número de horas y las materias impartidas.
3. **MÉRITOS POR TITULACIÓN:** Mediante presentación de copia auténtica del Título oficial expedido.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

#### OCTAVA.– NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Finalizados el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada aspirante en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado.

8.2. En los *diez días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores*, el/los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación, deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio

de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

8.3. Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su posible prórroga para casos de fuerza mayor.

8.4. Conforme a lo dispuesto en el Art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, falta de presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia de tres años contados a partir de su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Palencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2.ª) Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palencia, 25 de abril de 2019.

*El Diputado Delegado  
de Hacienda y Asuntos Generales,  
Fdo.: LUIS JAVIER SAN MILLÁN MERINO*

**ANEXO****TEMARIO CONCURSO OPOSICIÓN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS  
(OEP-E 2017)****PARTE GENERAL**

- TEMA 1.** Principios Generales de la Constitución española de 1978.
- TEMA 2.** Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.** El Régimen Local español: Entidades que comprende. Elementos del Municipio. Concepto y fines de la provincia.
- TEMA 4.** La organización provincial: Organización y competencias.
- TEMA 5.** Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno de ellos.
- TEMA 6.** Funcionamiento de los Órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas. Notificaciones y Acuerdos. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia.
- TEMA 7.** El acto administrativo: clases y elementos. Efectos, notificación y publicación.
- TEMA 8.** El procedimiento administrativo: Definición, clases e iniciación.
- TEMA 9.** El procedimiento administrativo: Ordenación, instrucción y terminación e iniciación.
- TEMA 10.** Los bienes de las Administraciones Públicas. Clases y Régimen Jurídico de los mismos.
- TEMA 11.** El personal al servicio de la Administración Local: Clasificación. El régimen disciplinario: Clases de faltas y sanciones.
- TEMA 12.** La Ley 31/1995 de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

- TEMA 1.** La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico-administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. La asistencia y cooperación técnica a los municipios.
- TEMA 2.** Los planes Provinciales de obras y Servicios de la Diputación Provincial de Palencia. Normativa. Tipología y características de los proyectos incluidos.
- TEMA 3.** Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público. Pliegos de cláusulas administrativas particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Normativa aplicable a la obra civil.

- TEMA 4.** El Contrato de Obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo: Reglas y Efectos. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Fuerza Mayor: Casos y Procedimiento.
- TEMA 5.** El contrato de obras. La dirección facultativa: funciones, competencias y responsabilidades. Mediciones en las obras públicas.
- TEMA 6.** El Contrato de Obras. Modificación del contrato de obras. Obligatoriedad, unidades de obra nuevas. Tramitación del expediente de modificación, continuación provisional de las obras. El precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.
- TEMA 7.** El Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.
- TEMA 8.** Proyectos de Obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y Responsabilidades. Obra Completa. La supervisión de Proyectos.
- TEMA 9.** Proyectos de Obras. La redacción de Proyectos Técnicos de Obras y Servicios incluidos en los Planes provinciales de la Diputación Provincial de Palencia. Particularidades.
- TEMA 10.** Proyectos de Obras. Presupuestos. El Programa de trabajos. Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obras. Exigencia de la clasificación y cuantías.
- TEMA 11.** La Expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.
- TEMA 12.** Abastecimiento de aguas. Características generales del proyecto de una captación. Pozos verticales: Generalidades. Profundidad. Métodos de perforación.
- TEMA 13.** Abastecimiento de aguas. Sondeos. Entubado. Cementación. Diámetros. Rejillas y relleno de gravas. Desarrollo y estimulación. Protección sanitaria.
- TEMA 14.** Abastecimiento de aguas. Cálculos de demanda y dimensionamiento de redes. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo.
- TEMA 15.** Abastecimiento de aguas. Tuberías. Zanjias para alojamiento de tuberías. Montaje de tubos y relleno de zanjias. Pruebas de la tubería instalada.
- TEMA 16.** Abastecimiento de aguas. Estaciones de bombeo. El golpe de ariete: concepto y dispositivos para reducir sus efectos. Tipos de bombas y características.
- TEMA 17.** Abastecimiento de aguas. Tratamientos de agua potable. Potabilizadoras. Elementos más significativos. Coagulación y floculación.

- TEMA 18.** Calidad del Agua del consumo Humano. Condiciones de potabilidad. Obligaciones en la redacción de los proyectos de las obras. Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. Vigilancia Sanitaria del agua de Consumo Humano de Castilla y León.
- TEMA 19.** Depuración de aguas residuales. Aspectos generales. Objetivos. Procesos. Fases. Criterios de selección de tecnologías.
- TEMA 20.** Depuración de aguas residuales. Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Sistemas de bajo coste.
- TEMA 21.** Depuración de aguas residuales. Pretratamientos. Tratamientos primarios. Objetivo y tipología. Fosas sépticas.
- TEMA 22.** Depuración de aguas residuales. Tratamientos secundarios. Tratamientos extensivos e intensivos. Combinación de tecnologías.
- TEMA 23.** Depuración de aguas residuales. Gestión de lodos. Limpieza de fosas sépticas. Características del agua depurada a obtener. Costes estimados.
- TEMA 24.** Saneamiento de poblaciones. Clasificación de las redes. Características exigibles a la red. Colectores. Tipos de tuberías.
- TEMA 25.** Precipitaciones y Estudios climatológicos. Medición y análisis de precipitaciones. Hietograma e hidrograma. Curvas IDF. Cálculo de la pluviometría en una cuenca.
- TEMA 26.** Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales.
- TEMA 27.** Carreteras. Régimen jurídico. Legislación estatal y autonómica aplicables. Concepto y clases. Elementos funcionales.
- TEMA 28.** Carreteras Provinciales. Régimen jurídico. Explotación, uso y defensa de las carreteras. Accesos. Autorizaciones. Tramitación de expedientes.
- TEMA 29.** Carreteras. Planes y programas de carreteras. Estructura y Contenido. Tramitación y Propuestas de actuación para las redes provinciales.
- TEMA 30.** Carreteras. El tráfico en la red de carreteras provinciales. Estudios de tráfico. Sistemas de aforo. Inventarios de características geométricas y de equipamiento.
- TEMA 31.** Carreteras. La Red de carreteras provinciales de la provincia de Palencia. Características geométricas. Intersecciones, obras de paso y estructuras.
- TEMA 32.** Carreteras Provinciales. Conservación de carreteras. Principios generales. Clasificación de las operaciones de conservación y explotación.
- TEMA 33.** Conservación de carreteras. La organización de la Conservación. Actuaciones ordinarias. Actuaciones extraordinarias. Vialidad invernal.
- TEMA 34.** Obras de carreteras. Explanaciones y obras de tierra. Excavaciones. Rellenos. Sostenimiento de taludes.
- TEMA 35.** Obras de carreteras. Firmes. Capas granulares. Materiales estabilizados.

- TEMA 36.** Obras de carreteras. Firmes. Riegos y tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.
- TEMA 37.** Obras de carreteras. Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes. Dimensionamiento.
- TEMA 38.** Obras de carreteras. Norma 6.1-IC. Dimensionamiento de secciones de firme. Catálogo de secciones. Arcenes.
- TEMA 39.** Norma 3.1-IC. Trazado de carreteras. (Orden FOM/273/2016). Carreteras: generalidades. Datos básicos para el trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación.
- TEMA 40.** Norma 8.1-IC. Señalización vertical en carreteras.
- TEMA 41.** Norma 8.2-IC. Marcas viales en carreteras.
- TEMA 42.** Instrucción acciones puentes de carretera. IAP-11. Principios. Acciones. Combinación de acciones.
- TEMA 43.** Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Propiedades tecnológicas de los materiales. Elaboración y puesta en obra del hormigón.
- TEMA 44.** Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Control.
- TEMA 45.** Sistemas de Información Geográfica. Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: capas y modelos espaciales de datos. Aplicaciones. Utilidad en la planificación.
- TEMA 46.** El control de calidad en las obras públicas. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Aseguramiento de la calidad. Ensayos.
- TEMA 47.** Seguridad y Salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades en las obras de construcción.
- TEMA 48.** Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Normativa. El Productor de Residuos de Construcción y Demolición: Definición y Obligaciones. El Productor de Residuos en las Obras de las Administraciones Locales.